

**Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 4/2016**

Jueves 21 de Abril de 2016

**SE INCREMENTA LOS APORTES DE CAPITAL AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL EN \$6.020 MILLONES**

En el día de la fecha fue publicada en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa N° 346/16 del Jefe de Gabinete de Ministros, de fecha 20 de abril, por medio de la cual se modificó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

La norma aprobó un aumento en el presupuesto vigente en \$6.020 millones, en concepto de Aportes de Capital a Organismos Internacionales. Específicamente, se aumentó la cuota de la REPUBLICA ARGENTINA en el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), de acuerdo con la Decimocuarta Revisión General de Cuotas del referido organismo, en la suma de DERECHOS ESPECIALES DE GIRO UN MIL SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL (DEG 1.070.200.000).

El mencionado refuerzo se financió con un incremento de las fuentes financieras por igual importe (Letra BCRA – Ley 26.849).

De acuerdo a la Ley N° 26.849 de 2013, el aumento dispuesto se hará efectivo cancelando el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del incremento en Derechos Especiales de Giro. Para ello, se autoriza al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a efectuar, en nombre y por cuenta de la REPUBLICA ARGENTINA, los pagos que fueran necesarios para cancelar el 25% del aumento a integrarse en Derechos Especiales de Giro.

Por su parte, el Artículo 5° de la ley N° 26.849 faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para que realice los aportes que correspondan, y emita por hasta las sumas necesarias para cubrir el 25% del aumento de la cuota que se aprueba por la citada ley, una o más letras intransferibles, denominadas en Dólares Estadounidenses.

El 75% restante se pagará en moneda de la REPUBLICA ARGENTINA, para lo cual se autoriza al BCRA para que en nombre y por cuenta de la REPUBLICA ARGENTINA, emita valores no negociables que no devengarán intereses, pagaderos a la vista, los cuales serán entregados al FMI.

De esta manera, por la presente medida, se presupuesta el 25% del aumento en la participación de la REPUBLICA ARGENTINA en el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) en cual deberá ser cancelado en efectivo (DEG); mientras que el 75% restante, tal como lo prevé la Ley en su artículo 3º, se cancela con la entrega por parte del BCRA de valores no negociables que no devengarán intereses.

La medida está amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y sus modificatorias, y del Artículo 5° de la Ley N° 26.849.